



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso No. 110014003055202000672 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo*
Demandante: *Marlén Pardo Solórzano*
Demandado(a): *Blanca Cecilia Millán Ruiz.*

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA-11567 de 2020, subsanada la demanda y considerando que los documentos aportados como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 25, 422, 430, 431 y ss., del C. G.P., el juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de **MARLÉN PARDO SOLÓRZANO** en contra de **BLANCA CECILIA MILÁN RUIZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$10'000.000,00**, por concepto del capital contenido en el pagaré No. 20255455 allegado como base de ejecución.
2. Por la suma de **\$30'000.000,00** por concepto del capital contenido en el pagaré No. 20255460 allegado como base de ejecución.
3. Por el 10% liquidados sobre el capital y los intereses causados por concepto de honorarios de abogado incorporados en la cláusula "**QUINTO**", de la Escritura Pública No. 1612 de 15 de septiembre de 2016 de la Notaría 34 del Círculo de Bogotá D.C., con hipoteca abierta, allegada como base de ejecución.
4. Por los intereses moratorios sobre los capitales relacionados en los numerales 1 y 2 que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde 6 de febrero de 2020 y hasta cuando se efectúe su pago.
6. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Póngase a disposición desde este momento todos los oficios que requieran las partes para la adecuada y pronta resolución del caso.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 28291861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:
<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

7. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 293 del C.G.P., haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme a los preceptos 431 y 442 *ibídem*, término estos que se correrán en forma simultánea.

8. Se reconoce personería al(a) abogado(a) **Dr(a). OLGA TERESA CAJAMARCA CAJAMARCA**, como apoderado(a) judicial de la parte actora en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juef

Ncm.